

**MODELO INTERPRETATIVO JURÍDICO PARA LA
DETERMINACIÓN DEL CONSUMO DE MARIHUANA Y COCAÍNA.
UNA MIRADA EN EL CONTEXTO JURÍDICO VENEZOLANO**

**LEGAL INTERPRETATIVE MODEL FOR THE DETERMINATION
OF MARIJUANA AND COCAINE USE. A LOOK AT THE
VENEZUELAN LEGAL CONTEXT**

Autora: Deyanira Vázquez
Correo: deyanira1972_7@hotmail.com

Recibido: 29 de junio de 2022
Aceptado: 11 de abril de 2023

RESUMEN

El texto aborda el tema del consumo de drogas, particularmente en el contexto jurídico venezolano, destacando la importancia de diferenciar entre consumidores y traficantes. Se hace referencia a la evolución histórica del consumo de drogas y su impacto en la sociedad, así como a la legislación vigente en Venezuela, como la Ley Orgánica de Drogas de 2010. Se plantea la necesidad de establecer un modelo interpretativo jurídico para determinar el consumo de marihuana y cocaína dentro de este contexto, con el objetivo de analizar los factores que influyen en el criterio de consumo, interpretar las disposiciones legales y reflexionar sobre la aplicación de la legislación en casos de consumo de estas sustancias. Se aborda también la definición de la marihuana y la cocaína, así como la problemática de la adicción a las drogas y su impacto en la sociedad y en el individuo. Se destaca la importancia de generar un modelo interpretativo que facilite la labor de investigación y aplicación de la ley en casos relacionados con el consumo de drogas, con especial énfasis en la distinción entre consumidores y traficantes. Se mencionan diversos estudios y referencias que respaldan la necesidad de abordar esta problemática desde un enfoque legal y jurídico, con el fin de proteger los derechos de los consumidores y promover la prevención y el tratamiento de la adicción a las drogas en Venezuela.

Palabras claves: modelo, interpretativo, jurídico, consumo, marihuana, cocaína

ABSTRACT

The text addresses the issue of drug consumption, particularly in the Venezuelan legal context, highlighting the importance of differentiating between consumers and traffickers. Reference is made to the historical evolution of drug consumption and its impact on society, as well as to the current legislation in Venezuela, such as the Organic Drug Law of

2010. The need to establish a legal interpretative model to determine consumption is raised. of marijuana and cocaine within this context, with the aim of analyzing the factors that influence consumption criteria, interpreting legal provisions and reflecting on the application of legislation in cases of consumption of these substances. The definition of marijuana and cocaine is also addressed, as well as the problem of drug addiction and its impact on society and the individual. The importance of generating an interpretive model that facilitates the work of investigation and law enforcement in cases related to drug consumption is highlighted, with special emphasis on the distinction between consumers and traffickers. Various studies and references are mentioned that support the need to address this problem from a legal and juridical approach, in order to protect the rights of consumers and promote the prevention and treatment of drug addiction in Venezuela.

Keywords: model, interpretative, legal, consumption, marijuana, cocaine

INTRODUCCIÓN

La revisión histórica del consumo de drogas, muestra que éstas fueron utilizadas por sus efectos estimulantes cuando se realizaban ceremonias en forma de rituales dirigidas a los dioses de esas épocas; además, se aprecia también el uso medicinal, al ser empleadas como pócimas para contrarrestar algún problema de salud. No obstante, la realidad del consumo de drogas se manifiesta por la cadena de producción y distribución de sustancias estupefacientes y psicotrópicas propiciadora del narcotráfico en gran escala que ha incidido en la producción de legislaciones dirigidas al control del tráfico y consumo de estas sustancias.

Es importante mencionar, que generalmente en el ámbito mundial se daba el apelativo de consumidor a quienes muestran adicción por las drogas, hasta que la Organización Mundial de la Salud calificó el consumo como una enfermedad. De este modo, se fueron reformulando las legislaciones y en el año 2010, se promulgó la Ley Orgánica de Drogas, en la cual se estableció un procedimiento para estas personas, iniciándose un trato especial basado en exámenes, experticias y tratamientos dirigidos a promover la eliminación del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

De tal manera, que el artículo 141 de la antes mencionada ley especifica el procedimiento a seguir, que incluye la retención del consumidor, la comprobación de la adicción y la remisión a un centro de atención para su recuperación. No obstante, existen evidencias en los distintos tribunales penales del país nacional, en las cuales se aprecia que

los aprehendidos en posesión de drogas o sustancia estupefacientes, son sentenciados al ser tratados como traficantes o distribuidores.

Por consiguiente, se pretende vislumbrar las perspectivas para generar a futuro, un modelo interpretativo jurídico para la determinación del consumo de marihuana y cocaína dentro del contexto jurídico venezolano, formulando como propósitos específicos, describir los factores que influyen en el criterio de consumo de Marihuana y Cocaína, dentro del contexto jurídico Venezolano; interpretar las disposiciones legales en el derecho comparado y la legislación especial, relacionadas con el criterio de consumo de Marihuana y Cocaína; reflexionar con respecto a los criterios de consumo de Marihuana y Cocaína dentro del contexto jurídico venezolano y presentar un modelo interpretativo jurídico que permita a los administradores de justicia la aplicación de la legislación en la determinación del consumo de Marihuana y Cocaína dentro del contexto jurídico Venezolano.

A tenor con lo antes indicado, se procederá a la consulta de fuentes doctrinarias, legales y jurisprudenciales a fin de analiza el procedimiento por consumo previsto en la Ley Orgánica de Drogas y el derecho comparado, para así determinar las circunstancias por las cuales no se cumple el fin efectivo de la norma y la posible vulneración de los derechos de los consumidores de drogas. Asimismo, se presenta la relación de fuentes bibliográficas consultadas.

Origen y Evolución del Consumo de Drogas

La historia del consumo de drogas, es una temática de la cual no se tiene una certeza absoluta con respecto a sus orígenes. Aparentemente, según artículo publicado en la Web por Cadenaser (2013), se plantea que las funciones psicotrópicas del opio “eran conocidas ya en el 3.000 a.C., utilizado como alimento, forraje o aceite, fue extendiéndose desde Oriente Medio hacia la India llegando en el siglo IX a China. A Europa Occidental no llegó terapéuticamente hasta el siglo XVI” (s.p.). Se denota, que ya esta sustancia era utilizada con dichos fines, y posiblemente los consumidores hayan sentido los efectos generados con el uso de la misma.

Por su parte, Koutouzis (1996), argumenta que en la **Antigua Grecia**, desde el siglo IV antes de Cristo, durante la celebración de los misterios de Eleusis en honor del dios

Demetrio, ejecutaban orgías sagradas en las cuales se ingerían sustancias con la intención de provocar visiones en los consumidores; lo cual lleva a presumir que en estas celebraciones surge la práctica de utilizar este tipo de drogas, que incluye además el tabaco, a las que se califica como sociales, porque se ingieren sin restricciones legales, excepto en personas menores de edad.

Evidentemente, estos primeros encuentros de la droga con la sociedad, se fueron extendiendo y así lo comenta Diamond (citado por Luna, 2015), quien señala que “comenzó a desarrollarse en el mundo occidental a finales del siglo XVIII y principios del XIX; sin embargo, su importancia en el proceso de globalización del comercio ha sido ignorada por los estudios de la época” (p. 5). Plantea dicho autor, un aspecto significativo en cuanto a la comercialización de la droga que indudablemente se realiza no sólo con fines medicinales sino también con fines de lucro, dado que la dependencia a estas sustancias es uno de los motivos para su adquisición por parte del adicto.

A tenor con lo mencionado, el consumo de drogas se ha convertido en un problema de salud pública debido a sus efectos en la psicodinámica del adicto, que involucra no solamente al consumidor, porque esto trae diversas consecuencias. En tal sentido, la Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (2014), en el informe mundial emitido con respecto a las drogas destaca:

El consumo de drogas sigue causando un daño considerable, reflejado en la pérdida de vidas valiosas y años productivos de muchas personas. En 2012 se informó de un total aproximado de 183.000 muertes relacionadas con las drogas (margen de variación: 95.000 a 226.000). Esa cifra se corresponde con una tasa de mortalidad de 40,0 (margen de variación: 20,8 a 49,3) muertes por millón en la población de entre 15 y 64 años (p.1).

Tal como se precisa en la cita, los efectos del consumo de drogas se denotan principalmente en el consumidor, quien está en riesgo permanente de perder su vida, llamando la atención de la cifra de víctimas cuyas edades oscilan entre los 15 y 64 años, además de aquellas ubicadas en otros grupos etarios. A esto ha de agregarse también, el deterioro de la economía del adicto y las repercusiones sociales en cuanto a la inseguridad ciudadana, al considerar que la falta de dinero es una condición que lleva al adepto a delinquir para proveerse de la droga.

Las secuelas dejadas por el tráfico y consumo de drogas en el ámbito de la comunidad mundial es un tema que lleva a reflexionar, porque se trata del futuro de las personas, los pueblos y los Estados, que tiende a incrementarse en número de adictos e igualmente en la aparición de nuevas sustancias. Al respecto, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011), de la República de España, en el sexto informe de la Comisión Clínica de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas describe:

El número de estas sustancias es elevado y está en continuo aumento. La Unión Europea informó de la aparición de aproximadamente 40 nuevas sustancias en 2010, entre las que se incluyen desde plantas y hongos hasta 7 vitaminas, minerales, fármacos de uso legal o sus copias y sustancias químicas no autorizadas con múltiples formatos de comercialización y consumo (píldoras, extractos de plantas, hongos frescos o secos, jabones, abonos vegetales, infusiones, inhalantes, etc.) (pp. 7-8).

Plasma el texto, parte de la realidad presente en el contexto de las drogas, porque el interés de quienes comercializan estas sustancias, genera la producción de nuevas drogas y estupefacientes, que son distribuidos en forma de fármacos o cosméticos, tanto de modo legal como ilegal. De este modo, surgen tipos de consumidores; estando entre estos quienes usan las drogas con fines medicinales, bien sean prescritas por un médico o porque alguien se lo recomendó. A este grupo sigue, aquellas personas que crearon adicción por curiosidad y decidieron continuar el consumo, además existen consumidores ocasionales y finalmente están quienes manifiestan adicción posterior al cumplimiento de un tratamiento médico.

Indudablemente, existe una notable diferencia entre los consumidores y los traficantes de drogas y estupefacientes. En tal particular, la Ley Orgánica de Drogas (2010), es determinante al estipular “La persona que fuere encontrada consumiendo estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o que se declare consumidor o consumidora, o posea tales sustancias en dosis no superior a la dosis personal para su consumo...”. Se interpreta de lo citado, que el legislador especifica las características que han de considerarse al momento de determinar si la persona aprehendida en flagrancia con sustancias psicotrópicas, es realmente un consumidor o un distribuidor.

Congruente con estos planteamientos, surge la situación del ciudadano o ciudadana, que es capturado en posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con dosis

superiores a las denominadas personales, quienes, aunque se declaren consumidores, han de transitar por el proceso penal ordinario y sólo cambiará esta cualificación si al practicarse los exámenes reglamentados en la ley especial, estos resultaren positivos al consumo.

De allí, que resulte interesante analizar el modelo interpretativo jurídico del criterio de consumo de marihuana y cocaína, dentro del contexto jurídico venezolano, a partir de la revisión de la doctrina, legislación y jurisprudencia, con la intención de plantear reflexiones hacia la búsqueda de soluciones efectivas y valederas en torno a esta problemática, para presentar un material de reciente data, que coadyuvará en los procedimientos propios del sistema de justicia penal toda vez que su ejercicio exija la aplicación de los procesos dirigidos a demostrar la presencia de un consumidor o de un traficante, aplicándose por ende, la normativa estipulada en la Ley Orgánica de Drogas (2010), concernido al trato que ha de darse a quienes son aprehendidos con sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Conceptos básicos de la Marihuana y Cocaína.

A tenor con lo citado en precedencia, se precisa el estudio de dos sustancias cuyo consumo se ha ido generalizando entre los consumidores, como son la marihuana y la cocaína. La primera, según el Instituto Nacional sobre el abuso de Drogas (2020), “es también llamada *weed*, *herb*, *pot*, *grass*, *bud*, *ganja*, *Mary Jane* y una gran cantidad de otros términos callejeros - es una mezcla gris-verdosa de hojas y flores secas y trituradas del *cannabis sativa*, la planta del cáñamo” (p. 1). Efectivamente, la marihuana es el nombre que se asigna al combinado de hojas y flores de la mata de *cannabis sativa*, cuyo consumo se efectúa con fines medicinales y recreativos.

Con relación a la cocaína, O'Malley. y O'Malley (2020), señalan que es “una droga estimulante adictiva elaborada a partir de hojas de la planta de coca. La cocaína es un estimulante potente que aumenta el estado de alerta, provoca euforia y hace que la persona se sienta con mucha energía” (s.p.). Significa entonces, que el uso de cocaína se realiza en búsqueda de cambiar un estado anímico pasivo por otro de mayor animación.

Evidentemente, las sustancias definidas en precedencia, forman parte de las drogas y estupefacientes consumidos por los seres humanos, que los cuerpos policiales del Estado Venezolano encuentran en posesión de las personas aprehendidas en flagrancia, quienes

indistintamente de su calidad de consumidor o traficante son tratados, tanto por los cuerpos policiales y los fiscales del Ministerio Público, como tratantes de drogas, siendo remitidos a los tribunales penales ordinarios, donde muchas veces admiten los hechos pero no se declaran como consumidores, generando como consecuencia el congestionamiento de los centros de reclusión.

Sobre el particular, Cuesta (2021), en su tesis doctoral titulada “Estudio de cocaína en los decomisos ilícitos incautados en la comunidad autónoma de Castilla y León” en la Universidad Complutense de Madrid” menciona que con el paso del tiempo, el número total de incautaciones de cocaína en la provincia de Valladolid aumenta y el peso neto total de cocaína incautada disminuye. La mayoría de los decomisos judiciales de cocaína tuvieron pesos inferiores a 100g, por lo que predomina el nivel de venta directa en la calle. El tráfico medio (pesos de 100,01 a 750g) se va perdiendo con el tiempo. Los valores de riqueza de los decomisos de cocaína fueron heterogéneos, con elevado grado de dispersión. El intervalo de peso de 1,21 a 5g de cocaína fue el único intervalo en el que la pureza resultó estable con el paso del tiempo.

Evidentemente, el autor plantea la realidad del incremento de las incautaciones, que demuestran la preferencia por el consumo de esta sustancia e igualmente destaca la presencia de adulterantes en cuantías de peso mayores. De este modo, se precisa la necesidad de determinar la cantidad neta de cocaína presente en las muestras incautadas a los aprehendidos en flagrancia, que bien podría señalar su condición de consumidores o enfermos.

Drogas y adicción

La revisión de literatura sobre el tema, condujo a Maldonado (2009), quien afirma, que las drogas son “aquellas sustancias cuyo consumo puede producir dependencia, estimulación o depresión del sistema nervioso central, o que dan como resultado un trastorno en la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona” (p. 45). En efecto, esta expresión se emplea para denominar los diversos elementos que son empleados por una persona para inducir un cambio en su estado de ánimo, cuya persistencia lo convierte en un adicto también llamado consumidor.

Otra definición la presenta García (2001), se tipifican como drogas:

Aquellas sustancias que provocan una alteración del estado de ánimo y son capaces de producir adicción. Este término incluye no solamente las sustancias que popularmente son consideradas como drogas por su condición de ilegales, sino también los diversos psicofármacos y sustancias de consumo legal como el tabaco, el alcohol o las bebidas que contienen xantinas como el café: además de sustancia de uso doméstico o laboral como las colas, los pegamentos y disolventes volátiles (p. 23).

Es interesante lo planteado por el autor, porque da el calificativo de drogas a todas aquellas sustancias que en su momento, son utilizadas por las personas para alcanzar un determinado estado de ánimo, que incluye especies como el alcohol, café y tabaco, llamados drogas sociales, e igualmente menciona las sustancias ilícitas que incluye marihuana y cocaína.

Con respecto a la adicción, según opinión de Koob y Volkow (2010), “es un proceso crónico caracterizado por: - Conducta compulsiva de búsqueda y consumo. - Pérdida de control. - Emergencia de reducción de un estado emocional disfórico o negativo (ansiedad, irritabilidad) (p. 219). Bien mencionan los autores, las características manifiestas de la conducta adictiva, porque el consumidor es urgido por la necesidad de satisfacer la carencia de la sustancia en su organismo y por ende actúa de modo incontrolado e involuntario –la mayoría de las veces- en aras de cambiar un estado anímico que le es adverso.

A su vez, el Instituto Mexicano de Seguro Social (s.f.), que reseña:

Se conoce como adicción a las drogas, o drogadicción, al consumo frecuente de estupefacientes, a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas. Se considera adicción, porque es difícil intentar dejar de consumirlas, ya que provocan alteraciones cerebrales en los mecanismos reguladores de la toma de decisiones y del control inhibitorio y porque el usuario de las mismas dedica gran parte de su tiempo en la búsqueda y consumo de ellas.

Ciertamente, la adicción a drogas y estupefacientes, a pesar de existir diverso tipos de consumidores, se relaciona con la ingesta, inhalación o inoculación de sustancias que tienden a modificar el funcionamiento del cerebro, que trae como consecuencia la emisión

de conductas consideradas como atípicas dentro del desenvolvimiento normal de quien las utiliza; es decir, que son empleadas a pesar de conocer los efectos nocivos de las mismas, lo que indudablemente da una idea general de la magnitud del consumo de drogas, el cual integra un binomio que gira en forma circular como es droga-adicción y adicción droga, porque el enfermo siempre consigue a quien le suministre la dosis que necesita.

Modelo interpretativo

De acuerdo con lo señalado por Amaro (2007), el modelo viene a ser un conjunto de acciones realizadas por quien investiga con la finalidad de alcanzar objetivos y metas organizacionales, mientras que la interpretación, según Ossorio (2002), se refiere al significado deducido de un presupuesto, que acorde con la temática en estudio, concierne a la determinación de la intención del legislador en la Ley Orgánica de Drogas, en lo concernido al consumo de marihuana y cocaína.

Por consiguiente, el modelo interpretativo, interpretando lo precitado, por Ayala (2021), aporta datos que ayudan a la comprensión de la realidad; según esto, la función de un modelo interpretativo viene a ser, en el caso del criterio de consumo de marihuana y cocaína, en el contexto jurídico venezolano, la significación que debe darse a la posesión de una porción de estas sustancias, cuya cantidad decidirá el curso futuro de la acción penal, lo que exige del funcionario encargado de la investigación fiscal, aplicación de sus conocimientos en cuanto a lo estipulado en la ley especial de drogas con relación a la tipificación del delito de tráfico y la condición de consumidor.

REFLEXIONES FINALES

La adicción a drogas y estupefacientes, a pesar de existir diversos tipos de consumidores, se relaciona con la ingesta, inhalación o inoculación de sustancias que tienden a modificar el funcionamiento del cerebro, lo que trae como consecuencia la emisión de conductas consideradas como atípicas dentro del desenvolvimiento normal de quien las utiliza; es decir, que son empleadas a pesar de conocer los efectos nocivos de las mismas.

Cabe mencionar igualmente, que en Venezuela existe basamento legal que fundamenta la realización de esta investigación, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), cuyo artículo 285, relativo a las atribuciones del Ministerio Público, en el numeral 4 reglamenta que a dicho ente compete “Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesaria instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley” (p. 105). Por consiguiente, se plantea la actuación del fiscal en el desarrollo de la investigación dirigida a determinar la cantidad mínima de droga encontrada en posesión de una persona a los fines de aplicar el trato jurídico respectivo.

Asimismo, se requiere generar un modelo interpretativo jurídico del criterio de consumo de marihuana y cocaína, dentro del contexto jurídico venezolano, a partir de las especificaciones contenidas en la legislación especial patria, en la doctrina y el derecho comparado, a los fines de construir parámetros que faciliten la tarea de los cuerpos de investigación venezolanos, así como la del Ministerio Público y de los juzgadores.

REFERENCIAS

- Amaro, R. (2007). *Administración de Empresas I*. Buenos Aires. Editora Tiempo S. A
- Ayala, M. (2021). *Paradigma interpretativo*. Lifeder. Documento en línea. Disponible en: <https://www.lifeder.com>, Recuperado 2022, mayo 14.
- Cadenaser (2013). *Las drogas y su origen*. Documento en línea. Disponible en: <https://cadenaser.com>. Recuperado: 2022, Abril 28).
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5453, marzo, 3, 2000.
- Cuesta, M. (2021). *Estudio de cocaína en los decomisos ilícitos incautados en la comunidad autónoma de Castilla y León*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- García, J. (2001). *Las drogas: conceptos, aspectos penales y penitenciarios*. España: Editorial Club Universitario.
- Instituto Nacional sobre el abuso de Drogas (2020). *El Cannabis (marihuana) – Reporte de investigación. ¿Qué es la marihuana?*. Documento en línea. Disponible en:

<https://nida.nih.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/la-marihuana/que-es-la-marihuana>. Recuperado: 2022, mayo 14

Instituto Mexicano de Seguro Social (s.f.). *Se conoce como adicción a su estructura provocando conductas peligrosas*. Documento en línea. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx>. Recuperado 2022, mayo 2.

Koob G. y Volkow N. (2010). *Neurocircuitry of Addiction*. *Neuropsychopharmacology*. Reviews. (35). 217-238.

Koutouzis, M. (1996). *Atlas Mondial des Drogues*. París. Observatoire Géopolitique des Drogues, PUF,

Ley Orgánica de Drogas (2010). *Gaceta Oficial N° 39.546*. Caracas. Asamblea Nacional. 05/11/2010.

Luna, A. (2015). Modernidad y drogas desde una perspectiva histórica. *Revista mexicana de ciencias, política y sociedad*. vol. 60 no. 225 Ciudad de México sep./dic. 2015. versión impresa ISSN 0185-1918.

Maldonado, P. (2009). *Drogas, delito posesión consumo*. Barquisimeto: Venezuela. Librería J. Rincón.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *Sexto informe de la Comisión Clínica de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*. República de España.

O'Malley, G. y O'Malley R. (2020). *Cocaína*. Documento en línea. Disponible en: <https://www.msmanuals.com/es-ve/hogar/temas-especiales/drogas-recreativas-e-intoxicantes/coca%C3%ADna>. Recuperado: 2022, mayo 14

Oficina de las Naciones Unidas contra las Droga y el Delito (2014). *Informe mundial sobre las drogas*. UNODC

Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires. Editorial Heliasta.